

**AUDIENCIA TEMÁTICA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN PANAMÁ**

**ALIANZA CIUDADANA PRO JUSTICIA Y LA FUNDACIÓN PARA
EL DEBIDO PROCESO LEGAL (DPLF)**



**138° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS**

SITUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN PANAMÁ

Antecedentes

En la última década, ha habido serios cuestionamientos a los problemas que enfrenta la administración de justicia en Panamá. Aparte de unos escándalos relacionados a la corrupción, la justicia panameña padece de ineficiencia, lentitud y una burocratización excesiva. Esta situación afecta seriamente el derecho que tienen todos los ciudadanos a una justicia efectiva, pronta e independiente.

Los principales desafíos en este momento se centran alrededor de la postergación de la implementación de un nuevo sistema penal acusatorio y de la aprobación de una Ley de Carrera Judicial, además de las intromisiones del Poder Ejecutivo en la designación de magistrados y en el Ministerio Público y las carencias en el acceso a la justicia de los ciudadanos. Por último, las duras y personalizadas críticas de altas autoridades del Poder Ejecutivo a la sociedad civil son preocupantes, y hasta constituyen una amenaza a la libertad de expresión.

El descontento ciudadano en torno a los problemas de la justicia dio como resultado la creación de la Alianza Ciudadana Pro Justicia, que hoy es conformada por 20 organizaciones de la sociedad civil.

La grave crisis por corrupción al interior del Poder Judicial y el Pacto de Estado por la Justicia

Desde inicios de la presente década, la justicia panameña se ha visto envuelta en una vorágine de escándalos y desaciertos. En el año **2002**, dos legisladores se acusaron mutuamente de haber **recibido altas sumas de dinero**, a cambio de la aprobación de un contrato ley para la creación de un Centro Multimodal Industrial y de Servicios (CEMIS) en la provincia de Colón y por su **voto a favor de la ratificación de dos magistrados de la Corte Suprema de Justicia** allegados al gobierno en turno. Posteriormente, otra parlamentaria confirmó que la ratificación de ambos Magistrados fue producto de un soborno a los diputados.

Debido a la insistencia de las organizaciones de sociedad civil, el Ministerio Público investigó el caso y remitió los expedientes a la Corte Suprema. Sin embargo, el máximo tribunal declaró la nulidad del proceso, alegando que no se había levantado la inmunidad de la que supuestamente gozaban los legisladores acusados al momento de iniciar la investigación sumarial. **Este caso nunca se llevó a juicio.**

Con este escándalo todavía presente en la conciencia de la ciudadanía, el descontento y la desconfianza de los panameños hacia el Poder Judicial llegó a su punto máximo en el año **2005**. En ese año, un magistrado de la **Corte Suprema de Justicia**, cuestionó públicamente

que tres de sus colegas del Máximo Tribunal, por **haber favorecido a personas acusadas de narcotráfico** con libertades y descongelamiento de cuentas bancarias. Se citó seis casos como ejemplos de esta acusación.

Sectores importantes del país se manifestaron públicamente, exigiendo la renuncia de los magistrados y una revisión de los criterios de selección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Se interpuso una denuncia ante las Comisiones de Credenciales, Justicia Interna, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Legislativa. No obstante, esta queja fue desestimada por la Comisión. Los días siguientes la Embajada de los Estados Unidos revocó la visa a dos de estos magistrados. Uno de ellos todavía es magistrado de la Corte Suprema hasta el día de hoy. **Este caso nunca se investigó, ni se procesó.**

Pacto de Estado por la Justicia: Un compromiso pendiente

Ante la grave crisis generada por los escándalos de corrupción descritos arriba y como resultado de la presión ciudadana, el entonces Presidente de Panamá, Martín Torrijos Espino, decidió en **marzo del 2005** de convocar a los tres Órganos del Estado y a las organizaciones ciudadanas. Así se creó la **Comisión de Estado por la Justicia**, cuya tarea primordial era definir una agenda para la reforma judicial y sellar un compromiso nacional para alcanzar un sistema de justicia independiente, transparente y eficiente: el **Pacto de Estado por la Justicia**.

El Pacto fue suscrito por el entonces Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente de la Corte Suprema, la Procuradora General de la Nación, el Procurador de la Administración, el Defensor del Pueblo y el Presidente del Colegio Nacional de Abogados. La Comisión de Estado por la Justicia fue conformada por los firmantes del Pacto y por la Alianza Ciudadana Pro Justicia. El Comité Ecuménico, depositario del pacto, se incorporó en calidad de observador con derecho a voz.

El trabajo de la Comisión de Estado por la Justicia fue transparente y participativo, el cual dio lugar a un informe que contiene el desarrollo de las propuestas de reforma judicial, dentro del cual se identificaron cinco áreas prioritarias: acceso a la justicia; reforma integral de la jurisdicción penal; rendición de cuentas y transparencia; reformas jurisdiccionales; y reformas a la estructura del sistema de administración de justicia.

Entre los acuerdos pactados dentro de la Comisión de Estado por la Justicia resulta importante señalar aquellos encaminados a garantizar la independencia del Poder Judicial:

- Establecimiento de un nuevo procedimiento para el nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los Procuradores de la Nación y de la Administración mediante un proceso transparente que permita la participación ciudadana
- Otorgar mayor autonomía financiera y presupuestaria al Órgano Judicial y al Ministerio Público

- Creación del Consejo de la Judicatura, como máximo organismo administrativo del Órgano Judicial, que ejecute todas las acciones que guarden relación con el capital humano de la institución, en especial a la carrera judicial y el régimen disciplinario

Lamentablemente, los **compromisos emprendidos** por el Estado por el Pacto de Estado por la Justicia hace cinco años, **no se han cumplido**. A pesar de haber tomado la iniciativa para el Pacto de Estado por la Justicia, el gobierno de Martín Torrijos no actuó para cumplir el Pacto. Es alarmante que actual gobierno, electo en mayo del 2009, ha manifestado a través de los ministros de Gobierno y de la Justicia, que no se siente comprometido con el Pacto de Estado por la Justicia, mostrando abierto rechazo a los espacios de diálogo entre la sociedad civil y las instituciones del Estado.

En definitiva, la agenda de la reforma judicial aprobada en el año 2005 para garantizar un mejor acceso de los ciudadanos a la justicia, fue desconocida por los últimos dos gobiernos panameños. Esta inacción constituye un impedimento para un verdadero acceso a la justicia, así violando el artículo 25 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.

1.- PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

Hay diferentes desafíos para el acceso a la justicia que se ven en el ámbito de los **pueblos indígenas** de Panamá. En las Comarcas Indígenas – zonas de gobernación autónoma por parte de estos pueblos – existe una dualidad entre el sistema de administración de justicia ordinaria y la justicia indígena. Esto trae como consecuencia situaciones de **dobles juzgamiento** por la misma causa, **conflictos de competencia** y **deficiente coordinación** entre la justicia ordinaria y la justicia tradicional. Esta situación afecta la convivencia pacífica y los derechos de los pueblos indígenas. Se reconoce que el nuevo sistema penal acusatorio venía a resolver muchos de estos problemas, pero fue pospuesto hasta el 2011. Esta situación, entonces, persigue.

Otro problema serio que enfrenta el sistema judicial en este tema, es la falencia en la justicia de pequeñas causas, la **Justicia Administrativa de Policía**. Esta justicia es impartida por funcionarios denominados corregidores, quienes son nombrados por autoridades políticas y pueden ser removidos en cualquier momento, por cualquier razón. Aparte de la **falta de estabilidad en el cargo**, es alarmante que no se requiere **ninguna preparación académica** por ser corregidor, especialmente en señalar que estos funcionarios tienen el **poder de privar de libertad por hasta un año** de duración, sin ningún tipo de control jurisdiccional

Por la existencia de estos problemas, la Comisión de Estado por la Justicia acordó que para el año 2007 debía entrar en vigencia una nueva justicia comunitaria de paz que atendiera las pequeñas causas y los conflictos comunitarios. Sin embargo, aún los ciudadanos siguen con una Justicia Administrativa de Policía politizada y represiva, proveniente de la época de la

colonia española. **El Estado panameño no cumplió con la implementación de esta reforma**, y no ha manifestado cuándo se retoma este tema.

Por la lentitud y saturación del sistema judicial, se supondría que la resolución alternativa de conflictos tiene una presencia importante en Panamá. Sin embargo, los **Centros de Mediación** del Órgano Judicial atienden **menos del 1%** de los casos que ingresan al sistema tradicional de administración de justicia. Sólo existen cinco centros a nivel nacional con un mediador por centro, lo que significa que hay un mediador por 700.000 habitantes. De esto, se puede concluir que una política de resolución alternativa de conflictos es virtualmente ausente en Panamá.

Además, el Estado no ha abordado adecuadamente el tema de los derechos de las víctimas. La Ley 31 de 1998 que trata este tema no ha sido reglamentada, no se cuenta con una regulación clara sobre la justicia restaurativa y el servicio de **asistencia legal a las víctimas del crimen es casi nulo**.

Por último, existen serias preocupaciones sobre la administración de justicia en Panamá en cuanto a las instituciones de garantías: el **Habeas Corpus** y el **Amparo de Garantías**. El **excesivo formalismo** y la **débil e inconsistente cultura jurídica de derechos humanos** de los administradores de justicia, dificultan el acceso ciudadano a los mecanismos de protección de sus derechos fundamentales.

2.- CRISIS DE LA JUSTICIA PENAL Y POSTERGACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Panamá es uno de los dos únicos países en América que aún mantiene un sistema penal escrito de naturaleza inquisitiva. Este sistema está caracterizado principalmente por su lentitud, defectuosa organización y burocratización excesiva. Como consecuencia, Panamá es uno de los tres países del mundo con más presos por habitantes y con un número alarmante de presos sin condena. De los 10,370 detenidos en todo el país, sólo 4,075 están condenados. El resto, 6,295 personas – aproximadamente un **60%** de la población carcelaria – son **presos sin condena**¹.

Por esta situación sumamente sería, uno de los acuerdos del Pacto de Estado por la Justicia era la aprobación de un nuevo **sistema procesal penal**, el cual debió entrar en vigencia en el **septiembre de 2009**. Pero si bien la Asamblea de Diputados aprobó en el 2008 un nuevo Código Procesal Penal acusatorio, su implementación fue pospuesta por el gobierno actual hasta **septiembre del 2011**. Los operadores de justicia manifestaron estar preparados para la implementación del sistema acusatorio en el 2009 y se pronunciaron en contra de la postergación de esta necesaria reforma judicial. Sin embargo, el gobierno decidió prolongar la crisis del sistema de justicia penal en Panamá.

¹ Cifras del Sistema Penitenciario, actualizadas hasta el 21 de marzo de 2010.

3.- LA ALARMANTE SITUACIÓN DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

La situación de la independencia judicial en Panamá es absolutamente precaria. Los temas más importantes a este respecto son las **interferencias del Poder Ejecutivo en la designación de magistrados y en el Ministerio Público**, y la existencia de concursos de jueces sin que la reforma a la **Ley de la Carrera Judicial** – pendiente desde hace el 2006 – se haya dado. También es importante observar el retroceso para los derechos de las mujeres en Panamá, en tener una Corte Suprema integrado únicamente por varones.

Estas observaciones no implican que no haya problemas *dentro* del sistema judicial. Se observa una saturación e ineficiencia del sistema, debido a la omisión en la implementación de las reformas judiciales – por ejemplo las relacionadas con la implementación de un sistema penal acusatorio. Además, en el Órgano Judicial existe una estructura vertical que fomenta un control excesivo sobre los jueces de tribunales inferiores. El Superior jerárquico interviene en el sistema de selección, el nombramiento, la evaluación y la capacitación judicial, así como en la dirección y decisión de los procesos por faltas disciplinarias a la ética judicial, lo que afecta la independencia de los funcionarios judiciales². El otorgamiento de un exceso de funciones a los jueces, muchas de naturaleza administrativa, sumado a una ausencia de mecanismos para evaluar el desempeño de operadores de justicia, crea una situación sumamente indeseable. También hay diferentes tareas pendientes en la materia de técnicas de investigación.

Los concursos para elección de jueces sin existir una Ley de Carrera Judicial

Las deficiencias de sistema de carrera judicial en Panamá han sido señaladas en varios informes y estudios que se ha realizado en los últimos 10 años:

1. El régimen de carrera es vulnerable a los vaivenes políticos internos y externos, por lo que no se garantiza una selección basada en méritos, capacidad, formación académica y vocación;
2. La autoridad nominadora tiene una amplia discrecionalidad para seleccionar al juez de una lista larga de elegibles presentada por la Comisión de Personal. Esta práctica se presta para seleccionar no a los mejores, sino a las personas cercanas a o de confianza de la autoridad nominadora;
3. Los resultados de las pruebas y entrevistas que se realizan en el proceso de evaluación de los aspirantes no son vinculantes;

² Véase: DPLF, *Entre la alarma y la expectativa: el reto de fortalecer la independencia judicial en Panamá*, Washington, DC, 2009, en anexo.

4. El sistema no reconoce la antigüedad y los méritos de los aspirantes por vía del ascenso;
5. Existen serios cuestionamientos en materia de publicidad, apertura a concurso, criterios en la pre-evaluación, selección y confidencialidad de los resultados de la selección.

Desde el año 2005, los actores dentro del Poder Judicial, el Colegio de Abogados y la Alianza Ciudadana Pro Justicia han debatido ampliamente la **necesidad** de aprobar una **Ley de Carrera Judicial que incluya un nuevo régimen ético y disciplinario para el Órgano Judicial**. A pesar de las inversiones hechas por la Unión Europea, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Española de Cooperación en asesorías técnicas al Órgano Judicial, a fin de lograr un nuevo régimen de Carrera Judicial que fortalezca la independencia del poder judicial, no ha habido mayores cambios.

En diciembre del **2006**, la Corte Suprema de Justicia presentó ante la Asamblea Nacional un proyecto de ley de carrera judicial, cuyo contenido recogía muchas de las recomendaciones emanadas de la Comisión de Estado por la Justicia. No obstante, el proyecto de Carrera Judicial **sigue en la Asamblea de Diputados** como parte de una larga lista de proyectos pendientes.

Por las graves falencias de la Ley de Carrera Judicial vigente, la Corte decidió en el 2005 suspender las nuevas convocatorias, mientras se implementara la nueva ley y su reglamento. Llama mucho la atención que en febrero del presente año, luego de la elección de un nuevo Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Órgano Judicial haya tomado un rumbo distinto: se abrió un concurso para los cargos de Jueces de la República. Hasta el momento, se ha abierto a **concurso 43 puestos de jueces**, desempolvando las normas de Carrera Judicial que han sido fuertemente cuestionadas. Esto representa un retroceso lamentable, más aún cuando no existe un diseño de cursos y pruebas para los aspirantes, cuyo desarrollo e implementación se encuentra pendiente de la aprobación de la ley de carrera judicial.

Esto pasa en un contexto. El 8 de octubre del 2009, el Ministro y Viceministra de la Presidencia dieron declaraciones al diario La Prensa sobre los planes del nuevo gobierno en materia de administración de justicia. Los funcionarios plantearon un “borrón y cuenta nueva” y “empezar con un sistema judicial completamente nuevo”, fundamentado principalmente - según la información - en la idea de “dejar en interinidad a los jueces y magistrados que hoy forman parte de la Carrera Judicial”.

Estas declaraciones fueron criticadas por la sociedad civil panameña, porque atentan contra la independencia del poder judicial y crean un clima de inseguridad jurídica en toda la población. Las mencionadas declaraciones desconocen todos los acuerdos del Pacto de Estado por la Justicia.

Es importante señalar, que uno de los compromisos del Órgano Judicial para mejorar el régimen ético y disciplinario – como se mencionó arriba – es la creación del Consejo de

Administración de Carrera Judicial, cuya estructura preliminar fue establecida para la implementación del nuevo sistema. No obstante, no se dotó a la misma del personal necesario y en la actualidad ni siquiera cuenta con un Director.

Con respecto a la evaluación del desempeño de los funcionarios judiciales y la corrupción a lo interno del poder judicial, es importante advertir que medidas para mejorar estos temas también se encuentran incluidas en la Ley de Carrera Judicial. Es imperativo que el gobierno haga todas las diligencias necesarias a fin de que la Asamblea Legislativa discuta estos proyectos. De esta manera, se puede dar paso a un proceso de depuración de la administración de justicia, de manera ordenada y con absoluto respeto a la separación de poderes.

La designación de magistrados de la Corte Suprema: dando la espalda a la demanda ciudadana por participación y transparencia

El Pacto de Estado por la Justicia, en lo relativo a la escogencia de magistrados de la Corte Suprema, acordó la aprobación de un decreto de **autorregulación** del Órgano Ejecutivo. Este decreto regularía la divulgación de los nombres de los candidatos a magistrados y la conformación de una Comisión integrada por organizaciones cívicas y gremiales que evalúe las hojas de vida de los aspirantes y que remita al Presidente de la República una lista de los candidatos que cumplan con el perfil previamente señalado. Este mecanismo participativo permitiría mayor transparencia en el proceso de selección de los magistrados y mejoraría la percepción sobre el Órgano Judicial.

Durante el anterior gobierno, se dieron algunos pasos para regular el proceso de selección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, el **actual gobierno manifestó no sentirse comprometido** por la autorregulación del gobierno anterior en el proceso de selección de dos nuevos magistrados para la Corte Suprema antes de diciembre del 2009. En septiembre de 2009, luego de reiteradas solicitudes ciudadana y de una misión de DPLF a Panamá en agosto de 2009 sobre la necesidad de regular el procedimiento de selección de magistrados, el gobierno actual emitió la Resolución de Gabinete No. 121 de 18 de septiembre de 2009.

Aunque el Decreto creaba una Comisión de Credenciales para recibir las hojas de vida de los candidatos y contemplaba la participación de la sociedad civil en éste, las **facultades de esta Comisión estaban muy limitadas**. La Comisión sólo pudo recibir las hojas de vida de los postulantes para verificar si cumplieron los muy básicos requisitos expuestos en el Artículo 204 de la Constitución para ser magistrado de la Corte Suprema, pero no pudo expresarse de ninguna manera sobre la idoneidad de los candidatos en su informe al Presidente. Además, tuvo un tiempo muy reducido para hacer su trabajo y no contaba con poderes vinculantes. Estas severas restricciones dan la sugerencia que la Comisión fue creada para no ser tomada en cuenta de verdad.

Los dos magistrados fueron nombrados usando **criterios desconocidos** por la población. Además, su nominación pasó mediante un proceso que aparentó ser abierto a la

participación ciudadana, pero que en realidad sólo distrajo la atención frente a una decisión que el Presidente parece ya haber tomado. La nominación de los dos candidatos a la magistratura se dio el 22 de diciembre del 2009, y nombramiento de ellos tuvo lugar en la madrugada del 24 de diciembre de 2009. Ante la indignación ciudadana sobre estos procedimientos, se refiere a este episodio como “**el madrugonazo**”.

Otro hecho grave es que una de las personas finalmente nombradas para integrar la Corte Suprema **no presentó su hoja de vida** a la Comisión de Credenciales, por lo que no hubo escrutinio público sobre su hoja de vida. Es decir, el gobierno no cumplió con los requisitos de la resolución de gabinete que emitió, autorregulando el proceso.

De igual forma, el otro magistrado seleccionado, quien fue duramente cuestionado durante el proceso de selección, tenía un **vínculo directo con el Poder Ejecutivo**: al momento de su selección se desempeñaba como Secretario de Seguridad de la Presidencia³. Este hecho viola el artículo 203 de la Constitución Nacional, y afecta claramente la independencia del poder judicial y el principio de separación de poderes del Estado⁴.

Mas allá de esta incompatibilidad interna, en la medida que el Poder Judicial es el encargado de controlar los eventuales excesos de los poderes Legislativo y Ejecutivo, tal vínculo con el Poder Ejecutivo resulta incompatible con el cargo que desempeñaría el magistrado. En ese sentido, y tal como se señala en los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial: “Un juez no sólo estará libre de conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo y de influencias inapropiadas por parte de los citados poderes, sino que también deberá tener apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable”⁵.

Un retroceso en materia de derechos de las mujeres: una Corte compuesta sólo por varones

En el listado de aspirantes para los puestos de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se presentó un 30% de participación femenina. No obstante, parece que estas profesionales no fueron tomadas en cuenta, a pesar de que muchas de ellas provenían de la carrera judicial y tenían un nivel excelente de ejecutorias profesionales. Debido a esta situación, hoy hay nueve magistrados en la Corte Suprema de Justicia, y **ninguna magistrada**. Esto es preocupante, dado que sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones, no se podrán conseguir objetivos de igualdad, desarrollo y paz⁶.

³ Noticia del Diario La Prensa del 3 de agosto de 2009

<http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2009/08/03/hoy/panorama/1874786.asp>

⁴ Artículo 203 Constitución Nacional “... No podrá ser nombrado Magistrado de la Corte Suprema de Justicia: ...2. Quien esté ejerciendo o haya ejercido cargos de mando y jurisdicción en el Órgano Ejecutivo durante el período constitucional en curso...”.

⁵ *Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial*, aprobados por el ECOSOC en su resolución 2006/23, Principio 1.3, http://www.unodc.org/pdf/corruption/corruption_judicial_res_s.pdf.

⁶ Plataforma de Acción de Beijing, IV. Objetivos estratégicos y medidas, G. la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones

Este retroceso en materia de reconocimiento de derechos humanos de las mujeres en Panamá, significa que el país pasará a ser el único en Latinoamérica que no tiene, a pesar de los convenios internacionales suscritos y de las leyes dictadas por la Asamblea de Diputados, una sola mujer en la Corte Suprema de Justicia.

Interferencias del Poder Ejecutivo en el Ministerio Público

El 28 de enero de 2010, la Corte Suprema de Justicia en un voto dividido decidió la suspensión del cargo de la Procuradora General de la Nación, como resultado de una investigación que se sigue contra esta funcionaria luego de una querrela presentada el 15 de julio del 2009 por un supuesto abuso de autoridad. No vamos a entrar en la discusión de fondo de este caso, puesto que éste no es el lugar adecuado para hacerlo. Sin embargo, sí es pertinente hacer unas observaciones sobre el procedimiento seguido en este caso.

Lo primero que llama la atención es que la Procuradora fue **notificada el día viernes 5 de febrero** de 2010 de la decisión de la Corte Suprema de Justicia de suspenderla – tomada el día 28 de enero – pero que **al 2 de febrero**, el Consejo de Gabinete **ya había designado** al abogado Giuseppe Bonissi como **Procurador Suplente**. Es decir, ya se había nombrado un sustituto sin que la decisión de la Corte Suprema fuera final, o siquiera notificada a las partes.

Por otra parte, llama mucha la atención la **rapidez** con que la Corte resolvió los recursos de reconsideración y apelación interpuestos por la Procuradora. La Procuradora fue notificada de su suspensión a las 10am del día 5 de febrero de 2010. En este mismo momento, pidió una reconsideración del caso. A las 12 del mediodía del mismo 5 de febrero, recibió la notificación de que se la negara esta reconsideración. La Procuradora apeló esta negación a la misma hora – las 12pm – y recibió el rechazo de esta apelación a las 3:30pm del 5 de febrero. Es decir, en **sólo unas cinco horas, se resolvieron dos recursos** – uno de reconsideración y uno de apelación.

Esta forma rapidísima de resolver causas no tiene precedentes en Panamá, donde la justicia se caracteriza mas bien por su lentitud, y donde una apelación, sobre todo en el caso de un funcionario de casos de alto perfil, puede fácilmente tomar años.

Las renunciaciones y destituciones en el Ministerio Público

Con la llegada del Procurador Suplente se inició en el Ministerio Público un movimiento inusual de renunciaciones y destituciones. Después de aproximadamente una semana de la llegada del Procurador Suplente, se conoció de las **renunciaciones de 15 personas** a cargos directivos y fiscales dentro del Ministerio Público. Sí resulta relevante señalar que la mayoría de estas personas estaban trabajando en la reforma del sistema judicial hacia un sistema acusatorio.

4. LAS DURAS CRÍTICAS A LA SOCIEDAD CIVIL COMO AMENAZA A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Aunado a la crisis actual del Poder Judicial, **altas autoridades del Órgano Ejecutivo** han mostrado una **actitud de rechazo** hacia las organizaciones sociales y cualquier forma de organización ciudadana en los asuntos públicos del Estado.

En este sentido, la sociedad civil ha sido excluida del Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción. Los acuerdos de la Concertación Nacional para el Desarrollo y del Pacto de Estado por la Justicia han sido olvidados por el gobierno actual, alegando que “ellos no van a gobernar con sociedad civil, sino a tomar decisiones”. Los espacios de diálogo han sido cerrados y existe una palpable intolerancia frente a las críticas ciudadanas.

En este contexto, resulta muy preocupante que el Poder Ejecutivo panameño haya reiteradamente descalificado el papel que viene desempeñando la Alianza Ciudadana Pro Justicia, reconocida organización panameña que ha dado seguimiento al proceso de selección y que como tal, ha expresando la opinión de las organizaciones que la conforman.

Al respecto, después del nombramiento de los magistrados, el Ejecutivo emitió un comunicado indicando que los grupos que habían cuestionado la designación de los magistrados, lo hicieron por “**intereses políticos y económicos**”, además refiriéndose a “intereses egoístas y oscuros de quienes sólo pretenden su beneficio personal”. Además, el Ejecutivo dijo: “no podemos permitir que este legítimo interés ciudadano se vea empañado ni contaminado por las acciones y pronunciamientos de grupos que pretenden aprovechar la actual coyuntura, para tratar de dañar la imagen del Órgano Ejecutivo atribuyéndole, falsamente, algún nivel de injerencia o responsabilidad en las acciones o decisiones adoptadas por los otros órganos del Estado”⁷.

El día 17 de marzo, el Ministro de Gobierno y Justicia lanzó fuertes críticas contra quienes calificó como “**voceros a sueldo de alguien**”, convertidos en voces que hablan por la sociedad civil. “En este país hay cinco voceros para todo. Si cae nieve, hace calor o meten preso al alcalde, esas cinco personas opinan. Nadie los ha escogido como voceros de la sociedad civil”, expresó, sin dar a conocer a quiénes específicamente se refería”⁸.

Las serias inculpaciones infundadas que contienen estos pronunciamientos públicos del Ejecutivo sobre la sociedad civil en Panamá, tienen el efecto de amenazar la libertad de expresión de estos grupos y sus integrantes; un derecho garantizado en el artículo 13 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. Esta situación daña el fortalecimiento de la democracia y el alcance de un desarrollo socio-económico sostenido que se logra mediante el debate público de las ideas, en un ambiente de tolerancia y plena libertad para disentir.

⁷ Pronunciamiento del Órgano Ejecutivo, 8 de enero de 2010. Noticia del Diario La Estrella de Panamá del 9 de enero de 2010 <http://www.laestrella.com.pa/mensual/2010/01/09/contenido/190492.asp>

⁸ Noticia del Diario La Estrella de Panamá del 17 de marzo de 2010. <http://www.laestrella.com.pa/mensual/2010/03/17/contenido/214824.asp>

En materia de participación ciudadana en los asuntos de la justicia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en reiteradas ocasiones, y recientemente en el Comunicado 73/09 sobre la selección de jueces y magistrados en Guatemala⁹, que es de esencial importancia garantizar “la publicidad de los antecedentes y de los actos de selección en un proceso amplio e inclusivo, así como la efectiva participación y la fiscalización de la sociedad civil en todo el proceso”. El papel de la sociedad civil es, entonces, un componente de suma importancia en estos procesos.

En el mismo sentido se ha pronunciado la Relatora Especial de Naciones Unidas para la Independencia de Jueces y Abogados en el caso de la selección de miembros de la Corte Suprema de Guatemala. “La Relatora Especial hizo un llamado urgente para que el pleno del Congreso de la República garantice que en la elección de los magistrados de la Corte de Apelaciones se cumpla con los aspectos antes señalados y que se facilite la participación efectiva de la sociedad civil, a fin de asegurar que las Altas Cortes se integren por magistrados independientes, probos y competentes, como lo exigen los estándares internacionales”¹⁰.

Detenciones y procesos arbitrarios contra dirigentes de un sindicato obrero

El martes 16 de marzo del presente año, un grupo de obreros aglutinados en el Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS), realizaron protestas contra la subida del impuesto de bienes y servicios del 5% al 7%, y en contra de las declaraciones del Ministerio de Gobierno que acusó de maleantes a los obreros de ese sindicato. La protesta terminó en un **enfrentamiento** entre agentes de la policía y manifestantes. Durante el evento se reportaron **centenares de trabajadores detenidos** que fueron trasladados al Cuartel de la Policía Nacional.

El miércoles 17 de marzo, en horas de la mañana, unidades de la Policía Nacional se apostaron en distintas obras de construcción para aplicar el uso del sistema “pele-police” en que se verifica electrónicamente el historial policivo, para ver si las personas tenían casos pendientes con la justicia. Más de 250 obreros fueron detenidos en estas circunstancias durante los días 16 y 17 de marzo.

1. Los detenidos pasaron más de 72 horas sin ser puesto a ordenes de autoridad competente, sin que se le formularán cargos y sin que les permitiera ser asistidos por abogados;
2. Los trabajadores fueron encerrados en el Centro Penitenciario La Joyita, que es una cárcel para delitos comunes y se les negó la posibilidad de ver a sus familiares;

⁹ Comunicado de Prensa 73/09, *CIDH urge proceso transparente e inclusivo en nombramiento de jueces en Guatemala*, en: <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2009/73-09sp.htm>.

¹⁰ Guatemala/Corte Suprema: ‘Falta de transparencia en la elección de magistrados’, Comunicado de prensa de 5 de octubre de 2009, disponible en: <http://www.unhchr.ch/hurricane.nsf/view01/1F8E64060C6BD9EFC1257646004BF1F8?opendocument>.

3. Esposas, cónyuges, madres, hermanas, padres han sido sometidos a largas horas de angustia, espera, incertidumbre por desconocer el paradero de sus familiares, de qué se les acusaba así como por su estado físico y de salud, ya que los informes de noticias daban cuenta de que algunos de los arrestados fueron maltratados;
4. En el Centro Penitenciario La Joyita los obligaron a permanecer en un lugar techado abierto, durmiendo en el piso, sin tener acceso a alimentación, agua, servicios sanitarios;
5. En el grupo de detenidos hubo personas que no eran trabajadores de la construcción, sino que por casualidad se encontraban en el lugar de los hechos.

Conclusión

La administración de Justicia en Panamá se encuentra en una grave crisis que se inició en el año 2002 con los escándalos de soborno de funcionarios en medio de un proceso de selección de magistrados y que ha seguido profundizándose a través de la politización notoria del sistema, especialmente en la selección de las máximas autoridades del Poder Judicial y en el control que ejerce el Órgano Ejecutivo sobre el Ministerio Público, afectando la buena marcha de la administración de justicia.

Es innegable la incertidumbre existente en Panamá en torno al rumbo que tomará la reforma judicial, especialmente los temas de carrera judicial, estabilidad de los funcionarios judiciales, sistema ético y disciplinario contra jueces y magistrados, la implementación del sistema acusatorio y la Justicia de Paz. Para solucionar los problemas existentes referentes a la ineficiencia, excesiva burocratización y falta de controles disciplinarios dentro del sistema, es imperante que se apruebe los proyectos de ley pendientes.

Finalmente, resulta de suma importancia que el Estado panameño respete los compromisos adquiridos mediante el Pacto de Estado por la Justicia y reanude los espacios de diálogo existentes, confirmando la separación de poderes tutelada en la Constitución Nacional, garantía suprema de la independencia del Poder Judicial.

Peticiones

A la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- Que solicite al Estado panameño que señale cuándo reinstalará la **Mesa de Diálogo** para la implementación del Pacto de Estado por la Justicia;
- Que solicite al Estado panameño que señale cuando se constituirá la **Comisión Interinstitucional** para la implementación de la reforma procesal penal;
- Que solicite al Estado panameño que indique cuándo se va a debatir la **Ley de la Justicia de Paz y la Ley de la Carrera Judicial** en la Asamblea Legislativa.

- Que solicite al estado panameño que **suspenda los concursos de puestos en el Órgano Judicial** hasta que se apruebe la Ley de Carrera Judicial, compromiso asumido en el Pacto de Estado por la Justicia.

Sobre el proceso de selección de miembros de la Corte Suprema,

- Teniendo en cuenta que estos procesos se han convertido es una de las formas mas evidentes de control de los poderes ejecutivos sobre los poderes judiciales en Centroamérica, solicitamos a la Comisión que elabore un **estudio sobre los procesos de selección de magistrados de cortes supremas en Centroamérica**, que incluya recomendaciones para los Estados;
- Que preste **asistencia técnica al Estado panameño para desarrollar un proceso de selección de magistrados** que incluya mecanismos de transparencia y participación ciudadana y que observe el próximo proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema del Órgano Judicial de Panamá.

Y para terminar:

- Solicitamos a la Comisión que le recuerde al Estado panameño su obligación de respetar la **Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión** aprobada por la Comisión Interamericana, y en ese sentido que respete la **opinión distinta**, sobre todo en materia de políticas públicas, y que cesen los ataques personalizados a estas opiniones distintas.
- Finalmente, pedimos respetuosamente a la Honorable Comisión que realice una **visita in loco en Panamá y se pronuncie a través de un comunicado** sobre las serias amenazas a la independencia del Órgano Judicial y del Ministerio Publico, así como a la separación de poderes que existe en Panamá.